



AUTORIZA EL LLAMADO PÚBLICO A PRESENTAR SOLICITUDES PARA OBTENER LA CALIDAD DE ORGANISMO ACREDITADO DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL, PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N°20.084, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en el Decreto Supremo N° 56, del 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el párrafo 3° del título II de la ley N° 21.527; en la Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por el Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el D.S. N° 109, de 08 de octubre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a la persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la Resolución Exenta N°004/2023, que formaliza el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de acreditación para organismos, que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, en los términos que indica; en la Resolución Exenta N°590 de 2026, que formaliza acuerdos del Consejo de Estándares y Acreditación adoptados en la sesión N°58 ordinaria, referidos a la modificación de estándares de acreditación para organismos, que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, y modifica la resolución exenta N°004/2023, en los términos que indica; Resolución Exenta N°616 de 2026, que aprueba texto refundido de los estándares de acreditación para las personas jurídicas sin fines de lucro que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084 y deja sin efecto la resolución exenta que indica; en la en la resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.527 en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2.- Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las

MJFG PECC IAJDV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YJFVVN-045>

medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3.- Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N°20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

4.- Que, el artículo 29 de la Ley establece que el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio.

5.- Que, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre. Los estándares son definiciones de los niveles de exigencia de las prestaciones que deben desarrollarse a nivel de todo el territorio nacional, correspondiéndole al Servicio la elaboración de los estándares de calidad fijados para cada programa, los que serán aprobados por el Consejo de Estándares y Acreditación.

6.- Que, de conformidad a lo prescrito por los incisos primero y segundo del artículo 36 de la ley, para la aplicación del modelo de intervención previamente señalado y el cumplimiento de sus funciones, el Servicio podrá contratar los servicios de organismos externos que no tengan fines de lucro y de personas naturales, ambos debidamente acreditados para tal efecto. La acreditación se realizará por el Consejo de Estándares y Acreditación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley, la que se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y a personas naturales, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y serán acreditadas por un plazo máximo de 3 años, renovable por igual período de forma consecutiva, siempre que se mantenga el cumplimiento de los estándares fijados para tal efecto.

7.- Que, a mayor abundamiento, el inciso sexto del citado artículo 36 de la ley N° 21.527, en lo pertinente, indica que para la acreditación de organismos como de personas naturales y programas existirá una convocatoria realizada por la Dirección Nacional del Servicio por los medios oficiales. El procedimiento será gratuito y deberá implementarse por el Servicio conforme a las normas que el reglamento dicte para este efecto establecido en el inciso segundo del artículo 54 de la ley.

8.- Que el Decreto Supremo N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, establece en su artículo 32 que el Sistema de Acreditación comprende los procedimientos de aprobación de estándares para la acreditación de ejecutores y funcionamiento de los programas, y los procedimientos de acreditación de programas, de personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social y de personas naturales, así como la declaración de pérdida de dichas acreditaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus reglamentos.

9- Que, a su vez, a través del Título IV, del referido reglamento, establece las reglas generales de acreditación de ejecutores, señalando específicamente en su artículo 45, que podrán acreditarse las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes.

10.- Por otro lado, el artículo 47 del reglamento antes citado, estableció las incompatibilidades e inhabilidades para las personas jurídicas sin fines de lucro



y personas naturales que soliciten ser acreditadas.

11.- Que, en sesión ordinaria N°5, de 03 de agosto de 2023, el Consejo de Estándares y Acreditación aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N° 20.084, y que deberán cumplir para su acreditación como ejecutores de los mismos, acuerdo formalizado mediante resolución exenta N°004 de 04 de agosto de 2023.

12.- Que, en sesión ordinaria N°58 de 13 de mayo de 2026, el Consejo de Estándares y Acreditación aprobó de forma unánime la modificación de los estándares de acreditación para los organismos que administren los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N° 20.084, N°4, 5 y 13, como consta en el acta respectiva, acuerdo formalizado mediante resolución exenta N°590 de 2026.

13.- Que, tras la modificación de los estándares referida precedentemente, mediante la resolución exenta N°616 de 2026 del Servicio se aprobó el texto refundido de los estándares de acreditación para las personas jurídicas sin fines de lucro que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084 y se dejó sin efecto la resolución exenta N°004 de 2023 del Servicio.

14.- Que, a objeto dar cumplimiento al inciso sexto del artículo 36 de la ley N° 21.527, por el presente acto administrativo el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil autorizará dicha convocatoria en los términos que a continuación se indican, por tanto;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍZASE el llamado público a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084, cuyo texto es el siguiente:

“Llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084”

1. Generalidades

1.1. Nombre de la convocatoria: “Llamado público a presentar solicitudes para obtener la calidad de organismo acreditado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil para ejecutar los programas relacionados con la ejecución de medidas y sanciones de la ley N°20.084”.

1.2. Objeto de la convocatoria: El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 36 de la ley N°21.527, abre convocatoria a presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad organismo acreditado a *“Personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, y que además cumplan con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley”*.

1.3. Marco normativo: El proceso se regirá por normas sustantivas y procedimentales relacionadas con el proceso de acreditación, regulado en el Título II, párrafo 3° de la ley N°21.527; lo señalado en el D.S. N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y la demás normativa aplicable, además de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°616 de 2026 que aprueba texto refundido de los estándares de acreditación para las





personas jurídicas sin fines de lucro que administren los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N°20.084.

2. Bases administrativas del llamado

Las presentes bases administrativas, sus anexos y demás antecedentes, formarán parte integrante de la convocatoria, y los organismos solicitantes deberán dar cumplimiento a lo requerido.

3. Cronograma:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PERIODO
1	Publicación de la convocatoria	Julio 2026
2	Recepción de postulaciones	27 de julio al 14 de agosto de 2026
3	Examen de admisibilidad	Hasta el 20 de agosto de 2026
4	Plazo para subsanar errores formales	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación
5	Acta de admisibilidad de solicitudes	Hasta el 01 de septiembre de 2026
6	Presentación de recursos admisibilidad	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acta respectiva
7	Evaluación de solicitudes (CEA)	09 de septiembre de 2026
8	Requerimiento de mayores antecedentes	Hasta el 14 de septiembre de 2026
9	Entrega de mayores antecedentes requeridos	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación
10	Evaluación de solicitudes (CEA)	30 de septiembre de 2026
11	Notificación y publicación de resultados	Hasta 22 de octubre de 2026
12	Presentación de recursos	Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la resolución respectiva

Los plazos señalados en el presente proceso serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 25 de la ley N° 19.880.

Se deja constancia de que, por razones de buen servicio, se podrán modificar los plazos y/o fechas indicadas en el presente proceso, sólo a través de acto administrativo fundado.

4. Participantes

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social, que cumplan con los requisitos legales y los estándares de acreditación que se encuentren vigentes, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades e incompatibilidades que han sido establecidos, conforme a la normativa legal vigente, correspondiente al artículo 36 de la ley N° 21.527, artículo 45 y siguientes del D.S. N° 56, de 2023, de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por el hecho de participar en el presente proceso, se entiende que los interesados conocen y aceptan las condiciones, requisitos y normativa que rigen el presente llamado.

4.1. Requisitos para obtener la calidad de organismo acreditado

La acreditación se otorgará únicamente a las personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la ejecución de programas de reinserción social y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:



- I. **No encontrarse afectas/os a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades indicadas en el artículo 36 de la ley N° 21.527:**
 - A. Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad;
 - B. Personas que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066;
 - C. Personas que hayan sido condenadas/os por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos;
 - D. Personas que hayan sido condenadas/os por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud.
- II. **Cumplir con los estándares de acreditación para organismos aprobados mediante la Resolución Exenta N°616 de 2026 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.**
- III. **De las incompatibilidades e inhabilidades para las personas jurídicas sin fines de lucro y personas naturales que soliciten ser acreditados señaladas en el artículo 47, Decreto Supremo N°56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba Reglamento que determina los procedimientos para el funcionamiento del Consejo de Estándares y Acreditación, y regula las materias necesarias para la adecuada ejecución del sistema de acreditación de organismos y programas regulados en el Párrafo 3° del Título II de la ley N° 21.527.**

No podrán ser acreditadas las personas jurídicas sin fines de lucro o aquellas personas naturales de la que formen parte:

1. Personas que figuren en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad; que figuren en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; o que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos y las personas jurídicas de las cuales formen parte personas inscritas en los registros que se indican;
2. Personas jurídicas sin fines de lucro que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales, infracción de los derechos fundamentales del trabajador o delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud;
3. Funcionarios públicos que ejerzan funciones de fiscalización o control sobre las instituciones acreditadas;

Con todo, para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados precedentemente, el organismo solicitante deberá presentar la totalidad de la documentación indicada.

5. Publicación del llamado:

El presente llamado será publicado en la página web del servicio www.reinsercionjuvenil.cl, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 56, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Las condiciones del presente llamado, el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de Estándares de Acreditación de Organismos, aprobado por Resolución Exenta N°616 de 2026, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y el Manual de Postulación para la acreditación de personas jurídicas, se encontrarán disponibles en la página web institucional a partir de la fecha indicada para el inicio de las postulaciones.

6. Solicitud de Acreditación

Las solicitudes deberán presentarse de forma digital, a través del formulario dispuesto para tal efecto en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Además, se deberán enviar todos los antecedentes que se solicitan, de forma digital, a la casilla de correo electrónico: secretariaejecutiva@reinsercionjuvenil.cl

En todos los casos que corresponda, se deberán utilizar los formatos que se pondrán a disposición en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Los antecedentes que se acompañen deberán estar en idioma español y no deberán tener textos entrelíneas, raspaduras, tachaduras, enmendaduras ni correcciones.

Será de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, el contenido de los mismos, la veracidad de lo que en ellos conste y adjuntar los archivos respectivos exigidos con la firma del notario público, en aquellos casos de corresponda.

Las postulaciones serán recibidas durante el plazo indicado en el cronograma.

Al respecto, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el correo electrónico, se deberá especificar en el asunto: "Solicitud de Acreditación y el nombre completo de la institución y RUT.
- En el cuerpo del correo electrónico, deberán enlistarse los archivos que se envían, en el orden que se adjuntan.
- La documentación que requiera ser firmada, debe presentarse con la firma manual del representante legal de la entidad postulante y debidamente digitalizada; o con firma electrónica, conforme lo dispuesto en la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Los archivos deben estar en formato PDF.
- Se deberá resguardar que el tamaño de los archivos no supere los 34 MB, a fin de no generar rebote de su correo, lo que podría imposibilitar su proceso de Acreditación.
- En caso de superar el máximo de capacidad, el envío deberá realizarse en el número de correos que sean necesarios para hacer llegar todos los antecedentes de postulación, indicando expresamente en su contenido el número al que corresponde el envío (ejemplo, 1 de 3, 2 de 3, 3 de 3).

6.1. De los antecedentes

Los antecedentes que deben presentarse responden a tres ámbitos: el primero, **documentos institucionales** de carácter administrativo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, la segunda, **dimensión de gestión y desarrollo de las personas** y la tercera, **dimensión de gestión organizacional**.

A continuación, se detalla la documentación necesaria para solicitar la acreditación:



6.1.1. De los documentos institucionales

1.1. Carta de Solicitud de Acreditación: Carta de solicitud de acreditación firmada por el/la representante legal del organismo solicitante con la fecha de presentación de los antecedentes. Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: www.reinsercionjuvenil.cl

1.2. Formulario de Solicitud de Acreditación: Formulario digital de solicitud de acreditación. Al abrirse la fecha de postulación estará disponible en la página web del Servicio: www.reinsercionjuvenil.cl

1.3. Declaración Jurada Simple que indica el compromiso de entregar antecedentes adicionales o aclarar dudas. (Anexo N°1): Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante que indica el compromiso de entregar antecedentes adicionales o aclarar dudas durante el proceso de acreditación. Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: www.reinsercionjuvenil.cl

1.4. Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones: Copia autorizada ante Notario/a Público/a de la escritura de constitución del organismo solicitante, de sus estatutos y de todas sus modificaciones, si las hubiere, del extracto del acta de constitución, con individualización del registro o del decreto que certifica su reconocimiento, según sea el caso.

Además, dichos estatutos deberán cumplir con lo exigido por el artículo 36 inciso 2° de la ley N°21.527. Es decir, en dichos estatutos, deberá indicarse que el objeto (o uno de sus objetos) sea la ejecución de programas de reinserción social.

1.5. Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro y en caso de corresponder, escritura pública donde consta la representación legal de la institución: Certificado del directorio de la persona jurídica sin fines de lucro solicitante de acreditación, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación o por otro organismo competente, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión.

Para aquellos casos en que la representación legal de la institución sea ejercida por una persona distinta a aquella indicado/a en el certificado de directorio, la institución deberá presentar la escritura pública donde consta dicha delegación.

1.6. Certificado de no prohibición de trabajar con menores de edad emitido por el Registro Civil e identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de cada uno/a los/as integrantes del directorio y de quien/es ejerce/n la representación legal del organismo solicitante, donde conste la no prohibición para trabajar con menores de edad.

Certificado disponible en línea para descargar de forma gratuita en: <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>

1.7. Certificado de antecedentes para fines especiales emitido por el Registro Civil e identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión respecto de cada uno/a los/as integrantes del directorio y de quien/es ejerce/n la representación legal del organismo solicitante, donde conste que ; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.

Certificado disponible en línea para descargar de forma gratuita en: <https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea>

1.8. Certificado de inhabilidades por maltrato relevante emitido por el Registro Civil e identificación: Certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde su fecha de emisión, respecto de cada uno/a los/as



integrantes del directorio y de quien/es ejerce/n la representación legal del organismo solicitante, donde conste que no tiene inhabilidades por maltrato relevante.

Certificado disponible en línea para descargar de forma gratuita en:
<https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>

1.9. Declaración jurada firmada ante Notario/a Público/a por el/la representante legal del organismo solicitante, declarando que las personas que trabajan en el organismo no están afectas a prohibiciones para trabajar con menores de edad, ni figuran en los registros de condenados por actos criminales o delictivos que pongan de manifiesto la inconveniencia de confiar la administración de recursos ajenos. (Anexo N°2): Declaración jurada firmada ante Notario/a Público/a por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste que las personas que trabajan en el organismo solicitante, no están afectas a la prohibición para trabajar con menores de edad; no figuran en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N°20.066; ni han sido condenadas por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos económicos ajenos.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: www.reinsercionjuvenil.cl

1.10. Declaración jurada firmada ante Notario/a Público/a por el/la representante legal del organismo solicitante, que certifique que la institución no ha sido afecto a condenas por prácticas que contravengan los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras o delitos concursales establecidos en el código penal y las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 47, numeral 3, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. (Anexo N°3): Declaración jurada ante Notario/a Público/a firmada por el/la representante legal del organismo solicitante, que certifique que la institución no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de el/la trabajador/a o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los cinco años anteriores a la respectiva solicitud de acreditación y las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 47, numeral 3, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°56/2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Consejo de Estándares y Acreditación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Formato disponible para descargar en la página web del Servicio: www.reinsercionjuvenil.cl

6.1.2: Dimensión gestión y desarrollo de las personas

Relativa a las características del personal de los centros de cumplimiento, su formación y capacitación especializada, el ejercicio ético y responsable de la profesión y la dotación suficiente para cumplir a cabalidad con sus funciones.

Estándar: La organización cuenta con un profesional o unidad responsable de procesos de reclutamiento (llamado y selección) de personal con destinación de tiempo suficiente para esta tarea.

Medios de verificación:

2.1. Organigrama del organismo solicitante: Organigrama actualizado del organismo solicitante, donde conste el/la profesional o la unidad responsable del desarrollo de procesos de reclutamiento (llamado y selección).

2.2. Contrato de trabajo de el/la profesional encargado/a de reclutamiento: Contrato de trabajo actualizado de el/la profesional encargado/a de reclutamiento, donde conste su horario de trabajo, función y tarea específica.

2.3. Perfil o descriptor del cargo respectivo: Perfil o descriptor de cargo de el/la profesional



encargado/a del proceso de reclutamiento (llamado y selección).

Estándar: La organización cuenta con un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

Medio de verificación:

2.4. Documento de procedimiento de selección de personas y perfiles de cargo: Documento elaborado por la organización solicitante, donde conste un procedimiento de selección de personas orientado a contar con recurso humano especializado y adecuado a sus fines.

El procedimiento de selección debe contemplar, al menos, las etapas del proceso de selección; intervinientes y sus roles específicos; mecanismos para definir perfiles de cargo; instrumentos de evaluación; flujos de información y de toma de decisiones.

Estándar: La organización cuenta con un plan de formación actualizado, que incentiva la especialización continua de todos/as sus trabajadores; el cual contiene, a lo menos, objetivos de aprendizaje, procesos, mecanismos de implementación y evaluación, acciones a desarrollar, modalidad (presencial u online) y responsables.

Medio de verificación:

2.5. Plan de formación: Plan de formación, que dé cuenta de iniciativas de actualización de conocimientos y/o habilidades, sistemáticas y fundamentadas, que considere los diferentes roles, perfiles y necesidades formativas de los/as trabajadores/as de la institución.

El plan debe contener procesos relativos al planeamiento, seguimiento y evaluación de éste, por ejemplo: identificación de necesidades de formación, definición de ejecutores internos o externos, identificación de participantes en los cursos, evaluación de la implementación, etc. Respecto de las iniciativas de formación a desarrollar, deben identificarse al menos, acciones a realizar, objetivos de aprendizaje, mecanismos de implementación (por ejemplo, jornadas internas, contratación de cursos, etc.), evaluación de aprendizajes y modalidad.

Estándar: La organización mantiene contratos de trabajo (plazo fijo o indefinido) con al menos el 70% de la dotación que cumple funciones en los programas referidos en el estándar N°13. Con todo, deberá tener el 100% de contratos escriturados.

Medios de verificación:

2.6. Contratos de trabajo de toda la dotación: Contratos de trabajo (indefinido, plazo fijo, por obra o faena) y contratos a honorarios con personas naturales que presten servicios, respecto de la dotación de la organización que cumple funciones en programas referidos en el estándar N°13.

2.7. Documento que dé cuenta de la dotación: Documento que dé cuenta de la dotación actualizada que indique el nombre y RUN de la persona, el cargo y la modalidad de contratación.

Estándar: La organización no registra deudas previsionales o de salud de sus trabajadores por un periodo superior a 12 meses, al momento de solicitar la acreditación.

Medio de verificación:

2.8. Certificado obtenido del sitio web de la Superintendencia de Pensiones (SP);
O, Certificado de Deuda Previsional, obtenido a través de ChileAtiende;
O, Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales" (F30), obtenido del sitio web de la Dirección del Trabajo.

Estándar: La organización cuenta con un plan de emergencias formalizado en el trabajo, con el objetivo de proteger la salud integral de las y los trabajadores.



Medio de verificación:

2.9. Plan de emergencia: Documento que contenga plan de emergencias formalizado del organismo solicitante, con el objetivo de proteger la salud integral de las trabajadoras y trabajadores.

Estándar: La organización cuenta con un plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado que instruye de manera detallada y clara los objetivos, procesos, mecanismos, frecuencias, acciones a ejecutar y quién es responsable de su ejecución con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

Medio de verificación:

2.10. Plan de Cuidado: Documento que contenga Plan de cuidado de sus trabajadores/as actualizado (al año de solicitud de la acreditación), con la finalidad de prevenir, reconocer y manejar fuentes de desgaste emocional.

6.1.3: Dimensión Gestión Organizacional

Relativa a las características, recursos, estructuras y ordenamiento interno de las organizaciones que permiten desempeñar las acciones, procesos y coordinaciones necesarias para orientar la actividad del personal hacia los objetivos técnicos de la intervención especializada con jóvenes infractores/as de ley.

Estándar: La organización tiene una misión, visión y valores estratégicos coherentes con el propósito y la finalidad del servicio.

Medio de verificación:

3.1. Documento institucional que incluya el Plan Estratégico o Memoria institucional del último año: Plan estratégico o última Memoria institucional, en los que conste la misión, visión y valores estratégicos del organismo solicitante.

Estándar: La organización implementa un sistema de evaluación anual y formal de sus trabajadores/as que permite hacer un seguimiento del desempeño y establecer mejoras.

Medios de verificación:

3.2. Documento en el que conste el sistema de evaluación anual: Sistema de evaluación anual y formal de los trabajadores/as para el seguimiento del desempeño y mejoras.

3.3. Instrumentos del sistema de evaluación: Instrumentos de dicho sistema, tales como formularios de evaluación de desempeño, formatos de instalación de mejoras entre otros.

Estándar: La organización realiza acciones para asegurar un clima organizacional adecuado entre sus trabajadores/as (aplica encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro).

Medio de verificación:

3.4. Documento/s de respaldo que dé cuenta del trabajo relacionado con clima organizacional al interior de la institución: Documento/s donde consten las acciones para asegurar el clima organizacional adecuado entre sus trabajadores, tales como: aplicación de encuestas de clima organizacional, encuestas de satisfacción, protocolos de manejo de conflictos entre trabajadores/as u otro.

Estándar: La organización cuenta con los protocolos mínimos necesarios, en las siguientes áreas: 1) Confidencialidad de los datos; 2) Medidas de resguardo y cuidado



de la vida e integridad de jóvenes; 3) Protocolos ante denuncias, delitos y/o sospechas de delito; 4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, etc.); 5) Derivación de usuarios/as a otras redes.

Medios de verificación:

3.5. Protocolos: Documentos donde consten los siguientes protocolos:

3.5.1) Protocolo de confidencialidad de datos sensibles de los/las adolescentes.

3.5.2) Protocolo de Medidas de resguardo y cuidado de la vida e integridad de jóvenes (riesgo suicida, autolesiones, heterolesiones, entre otros).

3.5.3) Protocolo/s ante denuncias, delitos y/o sospechas de delitos que involucren a jóvenes y/o funcionarios, en el ámbito de la ejecución de alguna medida o sanción (que contemple a lo menos, mecanismos de denuncia, medidas de protección y resguardo de la víctima, derivaciones, entre otras materias).

3.5.4) Protocolo de acción ante situaciones de crisis externas (emergencias, incendios, inundaciones, terremotos, entre otras).

3.5.5) Protocolo de Derivación de usuarios/as a otras redes del intersector (Salud, protección).

Estándar: La organización mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales online dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.

Medio de verificación:

3.6. Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste el enlace de la página web del organismo solicitante y el contenido exigido en el estándar (Anexo N°4): Declaración jurada simple firmada por el/la representante legal del organismo solicitante, donde conste el enlace de la página web del organismo solicitante, mantiene información actualizada en su página web sobre su estructura de gobierno corporativo, identificando a sus miembros fundadores, miembros de directorio, gerentes y demás cargos directivos; estructura operacional, proyectos que ejecutan, lugares donde los ejecutan, período de duración de sus convenios, canales on line dispuestos para recibir consultas o reclamos de las familias, cuidadores o representantes legales de los niños, niñas y adolescentes atendidos; procedimiento y plazo para entrega de respuesta y resolución, información financiera del último año de operación.

Estándar: La organización cuenta con al menos 3 años de experiencia acreditable en la implementación de programas de justicia juvenil o programas dirigidos a la intervención directa con adolescentes y jóvenes infractores de ley. Asimismo, podrán acreditar experiencia aquellas organizaciones que cuenten con más de 5 años de ejecución de programas de reinserción social de personas mayores de 18 años en conflicto con la ley penal; o intervención con niñez, infancia o juventudes en materias de protección especializada u otras afines a la reinserción social.

Medio de verificación:

3.7. Certificado emitido por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. O, copia simple de documentos que acrediten años de experiencia del organismo solicitante: Certificado emitido por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o, copia simple de convenios, contratos o resoluciones exentas que aprueben convenios que acrediten que la organización cuenta con los años de experiencia requeridos. En caso de programas autofinanciados deberá presentar el desarrollo del proyecto de intervención documentado y todos los antecedentes necesarios que permitan comprobar y acreditar los años de experiencia requerida.



7. De la admisibilidad de la solicitud

7.1. Examen de admisibilidad

El Secretario Ejecutivo del Consejo de Estándares y Acreditación, examinará si los postulantes cumplen con los requisitos formales de admisibilidad de su solicitud.

En caso de existir errores formales, se otorgará al postulante un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, que se realizará mediante correo electrónico dirigido a la casilla que se haya indicado en la presentación, para subsanarlos. Vencido el plazo sin que se hayan subsanado los errores observados, la solicitud se tendrá por desistida.

7.2. Del acta del Secretario Ejecutivo

Una vez que se consideren cumplidos los requisitos formales de la solicitud, o una vez subsanadas las observaciones dentro de plazo, el Secretario Ejecutivo levantará un acta, que contendrá lo siguiente:

- a) Declarar la admisibilidad de la solicitud.
- b) Indicar si el postulante corresponde a una persona jurídica sin fines de lucro.
- c) Señalar los estándares de acreditación vigentes bajo los cuales deberá ser evaluada la solicitud de acreditación.

Con la información establecida anteriormente y demás antecedentes presentados por el postulante, el Secretario Ejecutivo conformará un expediente de acreditación.

8. De la evaluación y aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante

El Secretario Ejecutivo del Consejo distribuirá una copia del expediente de acreditación a cada uno de los Consejeros, para que evalúen los antecedentes presentados por los organismos solicitantes, y convocará al Consejo a una sesión para pronunciarse respecto a las solicitudes de acreditación, la que deberá realizarse en un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez días hábiles desde la entrega del expediente correspondiente.

8.1. Del requerimiento de antecedentes por parte del Consejo

En el caso que el Consejo acuerde requerir mayores antecedentes a los organismos solicitantes, el Secretario Ejecutivo requerirá de ellos, al correo electrónico que este haya informado al efecto, una vez remitido el correo electrónico, los organismos solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirlos al Secretario Ejecutivo.

Una vez remitido los antecedentes requeridos, el Secretario Ejecutivo los incorporará al expediente respectivo, y procederá a convocar al Consejo en el plazo señalado en el punto 8 de la presente convocatoria.

8.2. Aprobación o rechazo de la acreditación de un solicitante

El Consejo adoptará el acuerdo correspondiente, que aprobará o rechazará la solicitud de acreditación presentada por los postulantes, y levantará un acta de acuerdo, que contendrá los fundamentos en que se sustenta la aprobación o rechazo, la que sólo podrá fundarse en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares establecidos para tales efectos.

El Secretario Ejecutivo remitirá un acta al Director Nacional que contenga los acuerdos adoptados por el Consejo, a fin de que dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de formalizar dichos acuerdos, el que será notificado al organismo solicitante en la casilla electrónica consignada en la presentación de antecedentes, para que, en caso de que corresponda, interponga los recursos que procedan.



9. Recursos Administrativos

Contra los acuerdos del Consejo adoptados en el ejercicio de sus funciones que rechacen una acreditación, sólo procederá recurso de reposición y, subsidiariamente de reclamación, ante el Subsecretario de Justicia por el directamente afectado.

El recurso de reclamación se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se deberá presentar conjuntamente con el de reposición, y sólo para el caso que se rechace este último recurso;
2. Se resolverá en un plazo no superior a 30 días;
3. Se deberá oír previamente al Consejo, el que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico;
4. La resolución que acoja el recurso podrá reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

En lo no previsto por estas reglas, se aplicará supletoriamente la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 56 de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución al Consejo de Estándares y Acreditación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL DEL SERVICIO Y ARCHÍVESE



Firmado por:
Rocío del Pilar Faúndez García
Directora Nacional
Fecha: 30-06-2026 17:20 CLT
Servicio Nacional de Reinserción
Social Juvenil

ROCIO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL

IJDV/PCC/MJFG

Distribución:

- Consejo de Estándares y Acreditación.
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Comunicaciones
- Oficina de Partes y Archivo SRJ.

MJFG PECC IAJDV



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YJFVVN-045>